

dirección Sur se sigue el meridiano 3° 0' O. hasta su encuentro con el paralelo 37° 40' N.; desde este punto en dirección Oeste se sigue el paralelo 37° 40' N. hasta su encuentro con el meridiano 3° 6' 20" O., y siguiendo en dirección Norte el meridiano 3° 6' 20" O. se llega al punto de partida, quedando cerrado el perímetro.

Bloque N.—Área delimitada por la línea perimetral que tiene como punto de partida el de encuentro del meridiano 2° 56' 40" O. con el límite Norte de la reserva; desde este punto se sigue este límite de la reserva en dirección Este y luego Sur hasta su encuentro con el paralelo 37° 40' N.; desde este punto en dirección Oeste se sigue el paralelo 37° 40' N. hasta su encuentro con el meridiano 3° 0' O.; desde este punto en dirección Norte se sigue el meridiano 3° 0' O. hasta su encuentro con el paralelo 37° 44' 20" N.; desde este punto en dirección Este se sigue el paralelo 37° 44' 20" N. hasta su encuentro con el meridiano 2° 56' 40" O. y siguiendo el meridiano 2° 56' 40" O. en dirección Norte se llega al punto de partida, quedando cerrado el perímetro.

Bloque O.—Área delimitada por el paralelo 37° 40' N., el meridiano 2° 58' O. y el límite Sureste de la reserva.

Bloque P.—Área delimitada por los paralelos 37° 37' N. y 37° 40' N. y los meridianos 2° 58' O. y 3° 10' O.

Bloque Q.—Área delimitada por los paralelos 37° 34' N. y 37° 37' N. y los meridianos 2° 58' O. y 3° 6' O.

Bloque R.—Área delimitada por la línea perimetral que tiene como punto de partida el de encuentro del meridiano 3° 6' O. con el paralelo 37° 34' N.; desde este punto en dirección Este se sigue el paralelo 37° 34' N. hasta su primer encuentro con la línea límite de la reserva y siguiendo éste hacia el Suroeste hasta su encuentro con el meridiano 3° 6' O.; se continúa por este meridiano 3° 6' O. en dirección Norte hasta el punto de partida, quedando cerrado el perímetro.

Bloque S.—Área delimitada por el paralelo 37° 37' N., los meridianos 3° 6' O. y 3° 11' O. y el límite Sur de la reserva comprendida entre dichos meridianos.

Bloque T.—Área comprendida entre los paralelos 37° 34' N. y 37° 37' N. y los meridianos 3° 11' O. y 3° 17' O.

Bloque U.—Área delimitada por la línea perimetral que tiene como punto de partida el de encuentro del meridiano 3° 17' O. con el paralelo 37° 34' N.; desde este punto en dirección Este se sigue el paralelo 37° 34' N. hasta su encuentro con el meridiano 3° 11' O.; desde este punto en dirección Sur se sigue el meridiano 3° 11' O. hasta su encuentro con el límite Sur de la reserva; se sigue este límite Sur de la reserva en dirección Suroeste y luego en dirección Noroeste hasta su encuentro con el meridiano 3° 20' 40" O.; desde este punto en dirección Norte se sigue el meridiano 3° 20' 40" O. hasta su encuentro con el paralelo 37° 31' 40" N.; desde este punto en dirección Este se sigue el paralelo 37° 31' 40" N. hasta su encuentro con el meridiano 3° 17' O. y siguiendo en dirección Norte el meridiano 3° 17' O. se llega al punto de partida y queda cerrado así el perímetro.

Bloque V.—Área comprendida entre los paralelos 37° 37' 40" N. y 37° 37' 50" N. y los meridianos 2° 17' O. y 3° 20' 40" O.

Bloque X.—Área delimitada por la línea perimetral cuyo punto de partida es el encuentro del paralelo 37° 33' 30" N. con la línea límite Oeste de la reserva; desde este punto de partida se sigue en dirección Norte la línea límite de la reserva hasta su encuentro con el paralelo 37° 38' 20" N.; desde este punto en dirección Este se sigue el paralelo 37° 38' 20" N. hasta su encuentro con el meridiano 3° 26' 30" O.; desde este punto en dirección Sur se sigue el meridiano 3° 26' 30" O. hasta su encuentro con el paralelo 37° 37' 50" N.; desde este punto en dirección Este se sigue el paralelo 37° 37' 50" N. hasta su encuentro con el meridiano 3° 29' 40" O.; desde este punto en dirección Sur se sigue el meridiano 3° 20' 40" O. hasta su encuentro con el paralelo 37° 32' 50" N.; desde este punto en dirección Oeste se sigue el paralelo 37° 32' 50" N. hasta su encuentro con el meridiano 3° 26' 30" O.; desde este punto en dirección Norte se sigue el meridiano 3° 26' 30" O. hasta su encuentro con el paralelo 37° 33' 30" N. y desde este punto se sigue en dirección Oeste el paralelo 37° 33' 30" N. llegando al punto de partida, y quedando cerrado el perímetro.

Bloque Z.—Área delimitada por la línea perimetral cuyo punto de partida es el de encuentro del meridiano 3° 20' 40" O. con el límite Sur de la reserva; desde este punto en dirección Oeste se sigue la línea límite de la reserva hasta su encuentro con el paralelo 37° 33' 30" N.; desde este punto en dirección Este se sigue el paralelo 37° 33' 30" N. hasta su encuentro con el meridiano 3° 26' 30" O.; desde este punto en dirección Sur se sigue el meridiano 3° 26' 30" O. hasta su encuentro con el paralelo 37° 32' 50" N.; desde este punto en dirección Este se sigue el paralelo 37° 32' 50" N. hasta su encuentro con el meridiano 3° 20' 40" O. y siguiendo este meridiano 3° 20' 40" O. en dirección Sur se llega al punto de partida, cerrándose el perímetro.

Los meridianos están todos referidos al meridiano de Madrid y los grados son todos sexagesimales.

Segundo.—La investigación de los bloques E, K y S, tal como se definen en el número anterior, se realizará por el Instituto Nacional de Industria, que periódicamente deberá dar cuenta a este Ministerio de la marcha de los trabajos y sus resultados.

Tercero.—La investigación de los restantes bloques citados en el número primero será adjudicada a Empresas privadas, solas o asociadas, entre las que lo soliciten.

Cuarto.—A los efectos del número anterior, la Dirección General de Minas convocará el oportuno concurso, fijando en el mismo el plazo y condiciones por el que ha de regirse.

Quinto.—La presente Orden ministerial entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1969.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

*RESOLUCION de la Oficialia Mayor por la que se acuerda notificar la resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto por doña Raquel Croitoru Cuperman contra Resolución de la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas de 6 de septiembre de 1968, sobre instalación de industria de elaboración de artículos de cartón.*

No habiendo surtido efecto la notificación hecha a doña Raquel Croitoru Cuperman por correo certificado, con arreglo al número dos del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se acuerda por la presente la notificación de dicha Orden por el procedimiento señalado en el número tres del citado artículo, insertando a estos efectos los fundamentos y contenidos de dicha Orden ministerial.

Vistos los Decretos 1775 y 1776/1967, de 22 de julio; el Decreto de 22 de febrero de 1968, la Orden de 22 de julio de 1968 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1956;

Considerando que la industria solicitada por doña Raquel Croitoru Cuperman no puede ser calificada como de artesanía, al no contener las características que definen a las industrias de este tipo, no pudiendo incluirse en ninguno de los apartados del repertorio de Oficios Artesanos, pues para encajarlo en el epígrafe 50 del mismo sería necesario, como señala el informe de la Sección de Artesanía de la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas, que estuviese dedicada a la artesanía artística, circunstancia que no concurre en la actividad de la industria;

Considerando que la industria cuya inscripción provisional fue solicitada por doña Raquel Croitoru Cuperman no alcanza las condiciones mínimas exigidas para las de este tipo en el Decreto 1776/1967, de 22 de julio, al estar encuadrada dentro de las comprendidas en el apartado 7.3. «Manipulados de papel y cartón», por cuyo motivo no procede la inscripción de las mismas, puesto que en la fase de procedimiento a que este recurso se concreta solo puede apreciarse si las instalaciones se ajustan o no a las condiciones exigidas, según dispone el punto cuarto del artículo 19 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio;

Considerando que, con independencia de la denegación de la inscripción provisional de la industria por no reunir las condiciones mínimas y de conformidad con lo dispuesto en el punto séptimo del artículo 19 del Decreto 1775 anteriormente citado, la interesada podrá solicitar la autorización correspondiente, tal y como se hacía constar en la resolución recurrida, en cuyo momento este Departamento estudiaría las circunstancias que concurren en el caso para conceder o no la autorización por debajo de los límites exigidos, lo que no puede hacerse ahora por no existir pronunciamiento al respecto.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Recursos y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Raquel Croitoru Cuperman contra Resolución de la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas de 6 de septiembre de 1968, que denegó la inscripción provisional de la industria, sin perjuicio de que pueda solicitarse la autorización correspondiente.

La anterior Orden agota la vía administrativa y contra la misma sólo procede, en su caso, el recurso contencioso-administrativo a interponer en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo.

Madrid, 14 de noviembre de 1969.—El Oficial Mayor, Antonio Villalpando.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, solicitando autorización para la concesión administrativa y decla-

ración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea que saliendo de la subestación de Villafraña alimenta a «Forjas de Acero del Guadiana, S. A.», Zafra y Fuente del Maestro, dando salida independiente a esta última y modificando el trazado para evitar su paso por la factoría de «Forjas y Aceros del Guadiana, S. A.». Se establece triple circuito hasta el apoyo 3 del que sale la desviación a «Forjas y Aceros del Guadiana, S. A.», y doble hasta el apoyo 10, en el que cada circuito enlaza uno con la línea actual a Zafra y el otro con la de Fuente del Maestro, que será modificada por su propietario en expediente aparte.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 7 de noviembre de 1969.—El Delegado provincial, A. Martínez-Mediero.—10.905-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se hace pública la cancelación de los permisos de investigación que se citan*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en La Coruña hace saber que han sido cancelados, por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia, los siguientes permisos de investigación minera:

Número: 5.638. Nombre: «Carmen». Mineral: Wolfram. Hectáreas: 24. Término municipal: Noya.

Número: 5.727. Nombre: «Santa María». Mineral: Estaño. Hectáreas: 62. Término municipal: Camariñas.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

La Coruña, 16 de octubre de 1969.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Gonzalo Trelles.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita (Expediente número 22.573)*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por resolución de esta Sección de Industria de esta fecha se ha declarado la utilidad pública en concreto de un cable subterráneo a 15 KV., con origen en otra línea de igual tensión de la Sociedad «Fenosa» y con término en la estación transformadora a instalar en la Escuela de Peritos Navales de El Ferrol de Caudillo, de 320 kVA., formada por dos transformadores de 160 kVA. cada uno, relación de transformación 15.000 - 5 por 100/220-127 voltios, que son propiedad de la citada Escuela, en la forma y con el alcance que se determina en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 28 de octubre de 1969.—El Delegado provincial, Emilio López Torres.—3.226-D.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma. (Expediente número 18.665.)*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, número 5, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de

imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes.

Línea aérea trifásica, en Entrena, circuito simple, a 13,2 KV., con conductores de cable aluminio-acero, tipo Alpac LAC/28 de 32,9 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos de hormigón.

Estación transformadora en Entrena, denominada «Matadero», tipo intemperie, sobre dos postes metálicos, con transformador de 50 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200/3 por 230-133 Vts.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1963) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo para ello presentar nuevo proyecto de las instalaciones objeto de este expediente o ratificarse expresamente en el presentado como anteproyecto.

Logroño, 3 de noviembre de 1969.—El Delegado provincial.—3.250-D)

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se hace público haber sido cancelado el permiso de investigación que se indica*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Madrid hace saber que ha sido cancelado, por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia, el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 2.358. Nombre: «Atelías». Mineral: Ilmenita y casiterita. Hectáreas: 30. Término municipal: Villanueva del Pardillo y Las Rozas.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Madrid, 4 de noviembre de 1969.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Félix Aranguren.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación de Industria, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea eléctrica, aérea, trifásica, a 13,2 KV., derivada de la de Munguía-Larrabezabal a los centros de transformación «Basozabal», «Aixenea» y «Elquezabal», en el término municipal de Munguía.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de Aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 24 de octubre de 1969.—El Delegado provincial, por delegación, A. Chávarri.—10.337-C.